

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXP. N° 200-116/2022.-

Apdo. N° 1200-344/2020

DECRETO N° **8038** -T-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2023

VISTO:

El Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Juan Zenarruza en su carácter de apoderado de GH S.R.L., en contra de las resoluciones Ministeriales N° 1184-MTyE-2021 y 82-MTyE-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Juan Zenarruza, M.P. 1491, el día 20 de Abril de 2022, interpuso Recurso Jerárquico por denegatoria del Recurso de Revocatoria tentado contra la resolución N° 1184-MTyE-2021, por la cual se impone a su representada una multa por haber cometido una infracción grave, según el Artículo 3 de la Ley N° 25.212.

Que, en fecha 16 de Marzo del 2022 se plantea Recurso de Revocatoria con el objeto de que se deje sin efecto la multa impuesta a la firma GH S.R.L. alegando vicios en el procedimiento.

Que, iniciada la presente vía recursiva, se dio cumplimiento con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, luego del análisis de las actuaciones, concluye que no le asiste razón a la recurrente para cuestionar la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Empleo, debiendo rechazarse el Recurso Jerárquico, el cual es compartido por el Sr. Fiscal de Estado quien manifiesta que resulta suficiente la certificación de servicios para afirmar que la relación laboral inicio el 31 de Agosto de 2000.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Dr. Juan Zenarruza, en su carácter de apoderado de la firma GH S.R.L., en contra de Resoluciones N° 1184-MTyE-2021 y N° 82-MTyE-2022 por las razones expresadas el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que el o importe habiéndose agotado las instancias caducas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **8038** -T-

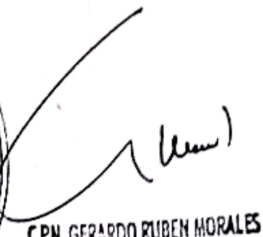
ARTICULO 3º: Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo notifiquese al recurrente en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.

GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



El funcionario que suscribe CERTIFICA que, la presente
escritura fue dictada en la vista de lo que da fé
en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Abril de 2023.

Dra. ADRIANA CRISTINA GRIFFITH
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Conste que en la fecha se ha desglosado el original
del DECRETO Nº **8038 -T- 2023**
Agregándose copia autenticada del mismo.-
S.S. de Jujuy a los 20 días del mes de Abril de 2023

Dra. ADRIANA CRISTINA GRIFFITH
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

